

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024020479 DE 8 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito número 20231238239 de 6/09/2023, el Señor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de la sociedad LAS PLEYADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA, presentó solicitud de registro sanitario en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante escrito número 20231264842 de 10/10/2023, el Doctor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de la sociedad LAS PLEYADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA, presentó alcance al expediente.

Mediante Auto No. 2023014081 de 20 de diciembre de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar el certificado expedido por la entidad competente, que acredite la expresión "VEGANO", que declara en las etiquetas.
2. Ampliar el proceso de elaboración de los vinos narrando desde el alistamiento de las materias primas hasta el envasado final del producto, según lo establecido el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
3. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que los Certificados de Venta Libre no cumplen con el mencionado requisito y las Cámaras de Comercio no son competentes para emitir este último documento, igualmente no tienen capacidad para realizar la inspección sanitaria de los establecimientos.
4. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor JULIAN AYUGA es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad sobre los derechos de titularidad sobre el Registro Sanitario.

Mediante escrito número 20241011024 de 19/01/2024, el Doctor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderado de la sociedad LAS PLEYADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA, presentó proroga.

Mediante escrito número 20241034143 de 14/02/2024, el Doctor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderado de la sociedad LAS PLEYADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA, presentó respuesta al Auto No. 2023014081 de fecha 20 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta satisfactoria al Auto No. 2023014081 de 20 de diciembre de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El Código de Lote se encuentra ubicado en la contra etiqueta, el cual, se interpreta de la siguiente manera: L MMDDAA/E – SSAA, donde:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024020479 DE 8 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

C: Corresponde al día del embotellado.

MM: No mes.

DD: No de día.

AA: No de año

E: Orden embotellado del día.

SS: Semana de etiquetado.

AA: Año de etiquetado.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO BLANCO; VINO ROSADO; VINO TINTO; VINO TINTO CRIANZA
Marca REAL AGRADO RIOJA RAÍCES. TERRUÑO. PASIÓN.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013147
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): LAS PLEYADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA con
domicilio en SANTA MARTA - MAGDALENA
FABRICANTE(S): VIÑEDOS DE ALFARO S.A con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): LAS PLEYADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA con
domicilio en SANTA MARTA - MAGDALENA
GRADO ALCOHOLICO: 14,11% Vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20262468
RADICACIÓN No.: 20231238239

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO BLANCO; VINO ROSADO; VINO TINTO; VINO TINTO CRIANZA Marca REAL AGRADO RIOJA RAÍCES. TERRUÑO. PASIÓN en la presentación comercial de 75 cL (750 mL).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024020479 DE 8 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; VoBo legal Iván Salazara.
Coordinador – E: Ing. Ricardo Zulbarán; Revisó: Belquis Jory